



**VISTOS:**

El Memorando N° D267-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 19 de agosto de 2024, Oficio N° D1316-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de agosto de 2024, , Oficio N° D1371-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de setiembre de 2024, Oficio N° D617-2024-GR.CAJ/GRRNGMA/SGRNANP de fecha 12 de setiembre de 2024 y Oficio N° D1443-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el



área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: “(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante Memorando N° D267-2024-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°43-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Servicios para la Instalación e Implementación de Módulos de Secadores Solares para el Plan de Negocio: “Mejoramiento de la Calidad del Café en el Proceso de Post Cosecha en la Cooperativa Agraria Selva Andina, provincias de Cutervo y Jaén, región Cajamarca, en el marco de ejecución del PROCOMPITE”, bajo el sistema de contratación: A suma alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende al monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Con 00/100 soles), incluye IGV ;

Que, mediante Oficio N° D1316-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 26 de agosto de 2024 el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó aprobar las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 043- 2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria.

Que, mediante Oficio N° D1371-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 11 de setiembre de 2024, la Directora de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca Lisett Jannet Silva Leiva, solicitó a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°043-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D617-2024-GR.CAJ/GRRNGMA/SGRNANP de fecha 12 de setiembre de 2024 el Sub Gerente (e) de Sub Gerencia de Promoción Empresarial Ubelser Lezama Abanto, remite a la Dirección de Abastecimiento, la



propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 043-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE SECADORES SOLARES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ EL PROCESO DE POST COSECHA EN LA COOPERATIVA AGRARIA SELVA ANDINA, PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE";

Que, mediante Oficio N° D1443-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 18 de setiembre de 2024, la Directora de Abastecimiento Lissett Jannet Silva Leiva indica: (...) *esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°43-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Servicios para la Instalación e Implementación de Módulos de Secadores Solares para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Calidad del Café en el Proceso de Post Cosecha en la Cooperativa Agraria Selva Andina, provincias de Cutervo y Jaén, región Cajamarca, en el marco de ejecución del PROCOMPITE"; según detalle: Titulares: Presidente: CPC Wilmer Tacilla Quispe Primer Miembro: CPC Victoria Rimarachín Briones Segundo Miembro: CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco Suplentes: Presidente: Ing. Vidal Castañeda Escobar Primer Miembro: Lic. Ubelser Lezama Abanto Segundo Miembro: Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez En ese sentido, agradeceré a usted se sirva disponer, se formalice dicha designación a través del acto resolutorio que corresponda, toda vez que, dicha facultad fue conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D354-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023. Cabe mencionar que, en virtud al proveído N°D9491-2024-GR.CAJ/DRA, esta Dirección deja sin efecto el Oficio N°D1316-2024-GR.CAJ-DRA/DA, mediante el cual, esta Dirección solicitó la aprobación de bases administrativas del aludido procedimiento de selección.*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente y con la Visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 043-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE SECADORES SOLARES PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ EL PROCESO DE POST COSECHA EN LA COOPERATIVA AGRARIA SELVA ANDINA, PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE"; el cual queda conformado por los siguientes miembros:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Miembros Titulares**

**Presidente** : CPC Wilmer Tacilla Quispe  
**Primer Miembro** : CPC Victoria Rimarachín Briones  
**Segundo Miembro** : CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco

**Miembros Suplentes**

**Presidente** : Ing. Vidal Castañeda Escobar  
**Primer Miembro** : Lic. Ubelser Lezama Abanto  
**Segundo Miembro** : Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente a la Dirección de Abastecimiento, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN